MODIFICATORIO No. 01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C – 141-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLOGICAS SAS

Entre los suscritos, **ODUBER ALEXIS RAMÍREZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.061.132 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en calidad de Secretario General, según resolución ordinaria No. 0795 de 2023 y acta de posesión N° 2204 del 18 de octubre de 2023, y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica núm. 009 de 2005, artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, quien en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**; y por la otra; **ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO,** identificado con la cédula núm. 80.812.686 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLOGICAS SAS, identificada con NIT: 901.167.400-1, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente prórroga al contrato de compraventa No. C – 141 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1-.** Que las partes suscribieron el 04 de diciembre de 2023 el contrato C – 141 de 2023, cuyo objeto es: «Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una planta telefónica para la infraestructura de la Auditoría General de la República.». **2-.** Que el plazo de ejecución se pactó por 20 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es 12 de diciembre de 2023, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3-.** Que el supervisor del contrato mediante memorando interno No. 20231327 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 dirigido al secretario general de la Entidad, solicitó prorrogar el plazo del contrato en diez (10) días calendario, es decir hasta el 10 de enero de 2023**. 4-.** Que de acuerdo con el supervisor, la solicitud de la prórroga se justifica entre otras cosas en lo siguiente: "(…) el proveedor entregó 13 teléfonos de la referencia estipulada y la planta telefónica, quedando pendiente por entregar ciento veintidós (122) teléfonos, un (1) Gateway además de la configuración e instalación de todos los equipos en esa medida las razones expuestas en la solicitud de la empresa contratista resultan en consideración del supervisor son justificables prorrogar el plazo de ejecución inicial del contrato por el termino de diez (10) días calendario a partir del 31 de diciembre de 2023, haciendo hincapié que los equipos son herramientas con suma relevancia dentro de la actividad de nuestra entidad. **5- .** Que el presente modificatorio se regirá por las normas comerciales y demás reglas jurídicas que le sean aplicables conforme al ordenamiento jurídico colombiano, igualmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las cláusulas aquí pactadas. **6-.** Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. - PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa número C – 151-2023, por diez (10) días calendario, contados a partir del primero (01) de

enero de 2024 y hasta el diez (10) de enero de 2024.

SEGUNDO. – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el presente contrato de acuerdo al contenido de este modificatorio.

TERCERO. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes intervinientes.

CUARTO – INDEMNIDAD: Las cláusulas y disposiciones del contrato inicial no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firman el presente documento por medio de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Raúl Francisco Acevedo Wilches - Abogado Oficina Jurídica
Vo. Bo.: Manuel Ángel Cárdenas Molano - Supervisor del Contrato
Aprobó: Oduber Alexis Ramírez Arenas - Secretario General